

CONSTANCIA: Manizales, 3 de agosto de 2023. A despacho en la fecha para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-2023-00534-00

La entidad bancaria demandante BANCO ITAÚ COLOMBIA S..A, actuando a través de vocero judicial, demanda por la vía ejecutiva al señor SANTIAGO DUQUE VERGARA.

Pretende la parte demandante que se libere mandamiento de pago a su favor y en contra del señor SANTIAGO DUQUE VERGARA, por el capital contenido en el título aportado como base de recaudo ejecutivo y los respectivos intereses y consecuente condena en costas.

C O N S I D E R A C I O N E S

Según los términos del artículo 422 del Código General del Proceso pueden demandarse ejecutivamente:

“...las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor, o de su causante y que constituyan plena prueba contra él..”.

Del análisis del título valor aportado, se tiene que si bien es cierto reúne los requisitos de la norma parcialmente transcrita; también lo es que la persona contra quien se pretende se libre mandamiento de pago en su contra, no es la obligada en el pagaré aportado como base de recaudo ejecutivo, pues no suscribió el mismo y por eso no puede ser parte en este proceso.

En razón de lo anterior, este Despacho se abstendrá de librar el mandamiento de pago deprecado.

En virtud de lo antes consignado, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

R E S U E L V E:

Primero: Abstenerse de librar el mandamiento de pago solicitado por el BANCO ITAÚ COLOMBIA S.A., en contra de SANTIAGO DUQUE VERGARA, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: No se ordena devolución de los anexos, toda vez que la demanda fue presentada de manera virtual.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 129 del 04/08/2023

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS

Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7bd919b34e6c3aae69bea75b503693388aacf819da1b8075e7934d5e65f11d6**

Documento generado en 03/08/2023 02:49:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>